



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003842-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4735570 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000208-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC[4735570-1], el Exp. con Reg. N°4735570-0, y Exp. con Reg. N° 4735582-0, y demás documentos en 89 folios útiles, que se adjuntan sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad) solicitada por la profesora (contratada) **Rocela Alcantara Salazar**, y aprobación del contrato a favor de la profesora reemplazante **Milagros Jhovana Musayón Esquerre**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 000553-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 24 de febrero de 2023, se aprueba el contrato por servicios personales de la Profesora **Rocela Alcantara Salazar**, en el cargo de profesora del nivel de educación primaria en la I.E.P. N°10104 " Juan Fanning García"- Lambayeque, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4735570-0, que contiene el OFICIO N°143- 2023- -D.IE.10104-JFG-L. de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora de la I.E.P. N° 10104 "Cap. de Navio Juan Fanning García" - Lambayeque, está elevando la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad otorgada por EsSalud mediante CITT N° A-248-00015043-23, de fecha 25/08/2023, a favor de la Profesora **Rocela Alcantara Salazar**, con una vigencia que rige a partir del 26 de agosto de 2023, hasta el 01 de diciembre de 2023, en un total de 98 días, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4735582-0, que contiene el OFICIO N°144- 2023- D.IE.10104-JFG-L. de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora de la I.E.P. N° 10104 "Cap. de Navio Juan Fanning García" - Lambayeque, está proponiendo a la profesora **Milagros Jhovana Musayón Esquerre**, quien va reemplazar la licencia por maternidad solicitada por la Profesora **Rocela Alcantara Salazar**, a partir del 28 de agosto hasta el 01 de diciembre de 2023, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales "..... ;

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003842-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4735570 - 2]

modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral **5.4 LICENCIA POR MATERNIDAD, 5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada** que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-248-00015043-23, de fecha 25/08/2023, suscrito por el Medico Jorge Antonio García Samamé (CMP 20885) personal de salud tratante del CAP III Manuel Manrique Nevado; acredita el periodo de incapacidad/maternidad desde el 26 de agosto de 2023 al 01 de diciembre de 2023 (98 días) a favor de **Rocela Alcantara Salar**;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el **artículo 21.-** Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados,firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000208-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad), de la profesora contratada **Rocela Alcantara Salazar**; así como la aprobación del contrato a favor de la profesora **Milagros Jhovana Musayón Esquerre**, que cubrirá dicha licencia, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004- 2013- ED y sus Modificatorias; D.S. N°001- 2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005- 2018. GR. LAMB/ CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011- GR. LAMB/ CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004- 2012- GR. LAMB/ CR.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003842-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4735570 - 2]

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- EXP. N° 4735570-0 – 11 folios.

ROCELA ALCANTARA SALAZAR.

DNI : 43135873
FECHA DE NACIMIENTO : 10/09/1985
CARGO : Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO : D.Ley N° 19990
JORNADA LABORAL : 30 horas
CENTRO DE TRABAJO : IEP.N°10104 "Juan Fanning García"
LUGAR : Lambayeque
CODIGO NEXUS : 14EVE2112179
N° CITT : CITT N° A-248-00015043-23
VIGENCIA : Del 26/08/2023 al 01/12/2023
TOTAL DE DIAS : 98 días
PERIODO REMUNERADO : 98 días remunerados por ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, al personal docente que a continuación se indica:

2.1. Exp. N°4735582-0 – 78 folios.

MILAGROS JHOVANA MUSAYÓN ESQUERRE.

DOC. IDENTIDAD : 17640979
FECHA DE NACIMIENTO : 02/11/1978
TITULO PROFESIONAL : Licenciada en Educación, Nivel Primaria
N° DE REGISTRO : 010970-P-GRED-CH
CARGO : Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO : D.Ley N°19990
JORNADA LABORAL : 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA : IEP.N°10104 "Juan Fanning García"
LUGAR : Lambayeque
CODIGO DE PLAZA : 14EVE2112179
VIGENCIA : Del: 28/08/2023 al 01/12/2023
TOTAL DIAS : 96 días
MOTIVO DE LA VACANTE :Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), según numeral 1.1).- del artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003842-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4735570 - 2]

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 18/09/2023 - 22:19:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
05-09-2023 / 11:11:02
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
07-09-2023 / 12:15:57
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
05-09-2023 / 12:35:44
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
11-09-2023 / 10:53:01